

COTEJO Y COMPULSA DE DOCUMENTOS

El cotejo y la compulsión de documentos es la técnica consistente en la comprobación de que una copia coincide en todos sus términos con su original.

Para su realización el solicitante debe presentar, de manera simultánea, el documento original y su copia, para que se dé fe de que la copia facilitada se corresponde con el original, devolviéndose el original al usuario.

La documentación compulsada o cotejada tendrá la misma validez que el original, sin que, en ningún caso, acredite la autenticidad del documento original. En todo caso, no cabrá la compulsión a partir de una copia compulsada.

La compulsión puede realizarse en Notarías, Ventanillas Únicas de las distintas administraciones públicas, etc., previo pago de su correspondiente tarifa. Una compulsión realizada en una administración pública no garantiza la validez de la compulsión para otro organismo o institución de destino, circunstancia que debe comprobar el interesado con carácter previo a su petición.

El cotejo, que está exento del pago, puede ser efectuado por la Unidad Administrativa responsable de la tramitación de un determinado procedimiento administrativo, por lo que el documento cotejado pasará a formar parte del correspondiente expediente.

En la Universidad Politécnica de Cartagena el importe a pagar por compulsión viene establecido, para cada curso académico, en la correspondiente Orden de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios (puede encontrar un link a dicha Orden en el mismo sitio web en el que ha descargado esta información).

La antedicha Orden fija tarifas especiales que afectan varios colectivos entre los que se encuentran las personas con discapacidad, los estudiantes miembros de familias numerosas de categoría general y especial, las víctimas de atentados terroristas así como sus cónyuges o hijos, o las víctimas de la violencia de género. Para su aplicación los estudiantes deberán presentar ante la Universidad, en el momento de aplicarse dichas tarifas, el original de la resolución administrativa por la que se les hubiera reconocido la condición de discapacitado, en el caso de familia numerosa la correspondiente acreditación, o bien la resolución judicial o el documento correspondiente para el resto de colectivos, que en todo caso habrá de estar en vigor.